

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., ABRIL DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

Ejecutivo de W+CIA S.A.S. **contra** Inversiones Estrada Zuluaga S.A.S. y, Martha Helena Estrada Zuluaga.

Radicado: 110013103 009 2021 00115 00.

Secuencia: 7501 del 08/04/2021, **hora:**11:20 a.m.

Ingresó: 08/04/2021.

Sería del caso resolver sobre el cumplimiento de los requisitos formales de la demanda, de no ser porque este Despacho carece de competencia para ello, motivo por el que será remitido el expediente a los Juzgado Civiles Municipales; estas las razones:

Pese a que la demanda está dirigida a los Jueces Civiles del Circuito, el acápite de la cuantía de esta indica que se constituye en un valor correspondiente a \$135'200.000, lo cual guarda estricta relación con las pretensiones formuladas.

Como quiera que aquella cuantía no supera los 150 smlmv a que hace referencia el artículo 25 del Código General del Proceso y, por el contrario, se ubica dentro de los procesos de menor cuantía, su conocimiento corresponde a los Juzgados Civil Municipales.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RESUELVE:

Primero: Rechazar la demanda de la referencia por los motivos previamente expuestos.

Segundo: Remitir las actuaciones a la Oficina de Reparto para que allí sean asignadas a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá.

Tercero: Efectúense las correspondientes anotaciones en los libros del Juzgado para efectos estadísticos.

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

jffb

Firmado Por:

LUISA MYRIAM LIZARAZO

RICAURTE

JUEZ

**JUZGADO 009 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e8131b024c8fc3a654c3e28ba308d497db4ab9ae80a9ff03d3a69c9d022f0e2**
Documento generado en 19/04/2021 07:56:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>